: senanza Media de Grado elemental mixto en los locales de una antigua fábrica de medias, adaptado al nuevo fin que se les destina.

Teniendo en cuenta que a la solicitud se acompañan documentos que acreditan el compromiso contraido en firme y de mode expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media de muestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental mixto de la Corporación local de Crevillente (Alicante), bajo la dirección académica del Instituto Nacional de Ensefianza Media de Alicante.

Crear en dicho Centro dos catedras de plantilla del Escalafon Oficial, una de la Sección de Ciencias y ofra de la de Letras de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos del Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el articulo cuarto del refer.do Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1961.

RUB! 6 GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede a a don Alfonso de Gabriel y Ramirez de Cartagena la Medalia «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena; y

Resultando que el Consejo de Administración de la entidad Banco Popular Español ha solicitado de este Ministerio la concesion de la expresada recompensa a favor del señor Ramirez de Cartagena, Subdirector general de dicho Banco, por los méritos y circunstancias que concurren en su persona y por lo que esta representa en la Banca Nacional, siendo toda su vida un vivo ejemplo de inteligencia y trabajo en sus cuarenta y seis años de trabajos bancarios ininterrumpidos, prestados con carác-ter ejemplar, habiendo actuado en organizaciones de tipo social

que favorecieron y dignificaron a la clase bancaria;
Resultando que revnida la Junta Consultiva de la citada
Delegación, dió cumplimiente a lo prevenido en el articulo noveso del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ramirez de Cartagena las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesion útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos del propuesto son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoria

superior a la inicial:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V I muchos años. Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del Sector II (Zona sexta), de la cuenca del pantano de Iznajar (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector II (Zona sexta), de la cuenca del pantano de Iznajar (Granada). concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1958 estableció que la labor de defensa del suelo agricola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos, Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola del Sector II (Zona sexta), de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), con una superficie total de 2.285 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto de las obras a realizar asciende a 3.140.798,71 pesetas, de las cuales, 1.413.206,04 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa serán subvencionados, y 1.727.592,67 pesetas correspondientes a tabajos de refinc, plantación de olivar y de almendros a cargo de los propietaries.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesaries para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agricola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de les predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.-Las obras subvencionadas seran ejecutadas por la Dirección General de Agricultura La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por si, a cargo de les propietarios, el resto de las obras cuando estos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1961.

CANOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura,

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Aeropuertos por la que se convoca subasta pública para la adquisición de 12.903 toneladas de cemento.

Se convocá subasta pública para la adquisición de 12.903 toneladas de cemento con destino a obras que se realizan en el aeropuerto de Málaga, por un importe total máximo de 12.903.000 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletin Oficial del Estado» número 307, de 23-12-60), asciende a la cantidad de 258.060 pesetss.